

## **RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN AYUDAS FEDERACIONES TERRITORIALES PARA EL DESARROLLO DE SU FUNCIONAMIENTO ORDINARIO**

**2021**

El Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas (Resolución de 18 de octubre de 2004, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicado en el B.O.E. de 24 de noviembre de 2004) dispone la necesidad de redactar un manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas en el que forzosamente deberán figurar los criterios de distribución y justificación de las mismas.

La Real Federación Española de Fútbol tiene aprobado un Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones autonómicas que va más allá de los criterios mínimos fijados por el Código de Buen Gobierno de las Federaciones Deportivas Españolas, y que lo hace extensible en los elementos esenciales a todas las entidades miembros o con las que la RFEF mantenga relaciones derivadas de sus funciones propias, delegadas o encomendadas.

La aplicación del Manual de procedimiento se hace extensible tanto a las ayudas que pueda otorgar la RFEF provenientes de fondos públicos como las que provengan de fondos propios o de otras entidades con un objeto finalista.

Ha sido voluntad de la RFEF colaborar con el conjunto de las Federaciones Territoriales en el funcionamiento ordinario de las mismas y antes lo hacía de forma regular con unos criterios aprobados en la Comisión de Presidentes de Federaciones Territoriales, pero sin ajustarse a los procedimientos exigidos en el Código de Buen Gobierno. Fue voluntad e interés del actual equipo de gobierno de la RFEF mantener esas ayudas y su finalidad, pero dentro del nuevo marco normativo y formal que nos hemos dotado y cumpliendo con los requisitos fijados en el Código de Buen Gobierno y siguiendo las pautas de las Normas de Subvenciones que nos hemos dotado y así lo hizo ya en los dos ejercicios anteriores.

Las Federaciones Territoriales son las representantes de la RFEF en su respectivo territorio y a tal fin desarrollan una serie de labores en nombre de la RFEF y colaboran en las competiciones y actividades que son competencia de la primera. Para tal fin la RFEF otorga una serie de ayudas al funcionamiento ordinario de las Federaciones Territoriales.

Las ayudas que con objeto de esta convocatoria provienen en su totalidad de fondos propios de la RFEF, sin que se usen, ni se vayan a usar ningún tipo de fondos públicos para financiar este programa.

Los criterios de distribución de las ayudas están basados en principios de necesidades básicas comunes y proporcionalidad en función de licencias y territorio.

Dicha convocatoria se hace al amparo de lo previsto en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones a las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

La convocatoria se hizo al amparo de la finalidad prevista en el apartado 4.3.1 del Manual de procedimientos del reparto de subvenciones y según lo establecido en el Anexo 1 del Manual de Procedimientos.

Para poder ser beneficiarios de estas ayudas, las FFAA debían cumplir con los requisitos establecidos en el “Manual de procedimientos para el reparto de subvenciones para las Federaciones Autonómicas y/o Territoriales y otros miembros de la RFEF” que fue debidamente aprobado por la Junta Directiva de la RFEF.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo anterior se establecen los siguientes requisitos generales:

- Estar debidamente afiliadas a la RFEF.
- Estar registradas en los respectivos registros autonómicos de entidades deportivas y estar al corriente de las obligaciones formales con dicho registro.
- Disponer de un Código de buen gobierno que cumpla, como mínimo, con las estipulaciones fijadas en la Resolución de 18 de octubre de 2004 de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes publicado en el BOE de 24 de noviembre de 2004.
- Disponer de libros contables, registros y en general de los documentos exigidos en la normativa deportiva, fiscal, asociativa, y en su caso, mercantil, aplicable en cada caso. Poner a disposición de la RFEF la documentación justificativa para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Estar al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable. El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, el solicitante deberá renovar el mismo.
- No adeudar cantidades a la RFEF. No obstante, lo anterior, en caso de existir una deuda sería admisible la solicitud siempre que la Federación se comprometiese a cancelar la deuda con un plan de pago suficiente a criterio de la RFEF y no ser deudor de la RFEF por causa de nulidad y reintegro de otras subvenciones.
- Las ayudas serán, en todo caso, finalistas no pudiendo la entidad beneficiaria destinarla a otras actividades o finalidades distintas a las que se le concedió.

- El pago de la ayuda se realizará mediante la correspondiente transferencia bancaria a la entidad beneficiaria.
- El incumplimiento de cualquiera de las reglas fijadas en la normativa vigente de la RFEF para ayudas podrá generar la declaración de la nulidad de la ayuda concedida, estando obligada la entidad beneficiaria a devolver la ayuda que le fuere concedida.
- El Presidente de la entidad solicitante deberá enviar un escrito del compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud de ayuda según la memoria presentada y de destinar la misma a las finalidades por las que se ha solicitado.

En todo caso y con independencia de lo previsto en el párrafo primero, se establecen los siguientes requisitos específicos para poder ser beneficiarios de estas ayudas.

- Destinar la totalidad del importe de las ayudas a la gestión ordinaria y fomento del fútbol en el territorio de la respectiva Federación Territorial.
- Compromiso por parte del Presidente de la Federación Autónoma y, en su caso, de la Federación Territorial de llevar a cabo en su territorio las acciones estratégicas debidamente aprobadas por los órganos competentes de la RFEF e implantar las acciones conjuntas y coordinadas que se derivan del mismo plan estratégico y que forman parte del acuerdo/convenio firmado por la Federación autonómica/territorial de manera voluntaria.
- Compromiso de introducir en las acciones estratégicas un modelo nacional estratégico conjunto e igual para todos en el modelo competitivo estatal y autonómico, modelo de formación de técnicos y auxiliares, modelo de participación en las competiciones por parte de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros y modelo único de cesión de derechos de los clubes, deportistas, entrenadores y árbitros, en los términos del convenio/acuerdo del desarrollo estratégico, así como de cualquier otra acción contenida en dicho acuerdo.

Según lo establecido en la convocatoria se podrán conceder las ayudas a las Federaciones Territoriales que cumplan con los requisitos establecidos en la cláusula tercera y según los siguientes criterios de distribución:

- El 50% de la cantidad total de la ayuda se distribuirá entre las Federaciones Territoriales según el número de licencias aprobadas por la Comisión de Presidentes Territoriales para el conjunto del cuatrienio y que son las existentes en la temporada 2017/2018, salvo en el caso de Galicia que se deberán incorporar las licencias de fútbol sala que fueron incorporadas a la federación en virtud de acuerdo del gobierno autonómico.
- El 38% de la cantidad total de la ayuda se distribuirá entre las Federaciones Territoriales con un criterio de igualdad para todas ellas para los gastos ordinarios

comunes. Este porcentaje es el equivalente a un fijo del 2% del total de la cantidad para cada una de las Federaciones Territoriales.

- El 12% de la cantidad total de la ayuda se distribuirá entre las Federaciones Territoriales con un criterio de territorialidad fijado por la Comisión de Presidentes Territoriales en una cantidad igual al número de provincias españolas. A cada Federación Territorial le corresponderá la cantidad resultante de multiplicar la cantidad por provincia por el número de provincias que abarque la Federación Territorial.

Además, la Comisión Económica ha acordado añadir a las Ayudas las cantidades que en concepto de amortización e intereses de préstamos reconocidos por la RFEF para la dotación de infraestructuras a las Federaciones Territoriales y, también, las cantidades suplementarias que fueron reconocidas a las Federaciones Territoriales en el ejercicio 2018 y que se ha acordado mantener, así como el acuerdo de la Comisión de Presidentes de las Federaciones Autonómicas y Territoriales de contemplar la inclusión de las licencias de fútbol sala en la federación de Galicia.

Las Federaciones interesadas debían además de presentar la solicitud para la obtención de una ayuda por parte de la RFEF, cumplir los siguientes requisitos formales:

- Presentar documento conforme se está al corriente de pago y de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal, Haciendas Locales y Forales o de su respectiva Comunidad Autónoma y con la Tesorería de la Seguridad Social de acuerdo con la normativa aplicable.
- El certificado tendrá una validez de 6 meses, con lo que, al término de ese periodo, la Federación deberá renovar el mismo. Es imprescindible disponer de los certificados válidos en el momento de presentar la solicitud de ayuda y en el momento de percibir cada una de las cantidades objeto de la ayuda.
- Presentar escrito conforme no se adeuda cantidad alguna a la RFEF. (Anexo II)
- El Presidente de la Federación solicitante deberá enviar un escrito con el compromiso de desarrollar la actividad objeto de la solicitud. (Anexo III)

Analizado por la Comisión de Evaluación y la Comisión Económica se acuerda la siguiente:

### CONCESION DE RESOLUCIÓN.

PRIMERA: Conceder a los solicitantes los importes según los cuadros detallados a continuación:

FEDERACION	NUMERO LICENCIAS	Total por licencias	IGUALITARIA	Nº PROVINCIAS	Total por provincias	TOTAL FFTT	complemento	Final 21
Federación Catalana de Fútbol	167.720	1.061.317	260.180	4	120.083	1.441.580	277.167,00 €	<b>1.718.747,00 €</b>
Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana	100.696	637.195	260.180	3	90.062	987.437	36.106,44 €	<b>1.023.543,44 €</b>
Real Federación Gallega de Fútbol	86.453	547.067	260.180	4	120.083	927.330		<b>927.330,00 €</b>
Real Federación de Fútbol de Madrid	110.230	697.525	260.180	1	30.021	987.726	81.106,18 €	<b>1.068.832,18 €</b>
Real Federación Andaluza de Fútbol	151.121	956.280	260.180	8	240.166	1.456.626	261.374,00 €	<b>1.718.000,00 €</b>
Real Federación de Fútbol del Principado de Asturias	25.655	162.342	260.180	1	30.021	452.543	18.347,41 €	<b>470.890,41 €</b>
Federación Aragonesa de Fútbol	40.153	254.084	260.180	3	90.062	604.327	133.989,36 €	<b>738.316,36 €</b>
Federación de Fútbol de la Región de Murcia	45.541	288.179	260.180	1	30.021	578.380	91.181,85 €	<b>669.561,85 €</b>
Federación de Fútbol de las Islas Baleares	27.642	174.916	260.180	1	30.021	465.117	141.774,00 €	<b>606.891,00 €</b>
Federación Navarra de Fútbol	16.399	103.771	260.180	1	30.021	393.972	46.183,78 €	<b>440.155,78 €</b>
Federación de Fútbol de Ceuta	2.593	16.408	260.180	1	30.021	306.609	119.372,00 €	<b>425.981,00 €</b>
Federación de Castilla y León de Fútbol	44.846	283.781	260.180	9	270.187	814.148		<b>814.148,00 €</b>
Federación Extremeña de Fútbol	25.960	164.272	260.180	2	60.042	484.494	144.554,49 €	<b>629.048,49 €</b>
Federación Cantábrica de Fútbol	14.595	92.356	260.180	1	30.021	382.557		<b>382.557,00 €</b>
Federación Riojana de Fútbol	7.706	48.763	260.180	1	30.021	338.964	21.699,37 €	<b>360.663,37 €</b>
Federación de Fútbol de Castilla La Mancha	44.014	278.517	260.180	5	150.104	688.800	94.771,25 €	<b>783.571,25 €</b>
Real Federación Melillense de Fútbol	2.151	13.611	260.180	1	30.021	303.812	121.188,00 €	<b>425.000,00 €</b>
Federación Vasca de Fútbol	80.910	511.991	260.180	3	90.062	862.233	212.821,56 €	<b>1.075.054,56 €</b>
Federación Canaria de Fútbol	49.325	312.124	260.180	2	60.042	632.346	200.814,00 €	<b>833.160,00 €</b>
	<b>1.027.907</b>	<b>6.604.500</b>	<b>4.943.420</b>	<b>52</b>	<b>1.561.080</b>	<b>13.109.001</b>	<b>2.002.450,69 €</b>	<b>15.111.451,69 €</b>

\*el nº de licencias se ha incrementado con la incorporación de las licencias de Fútbol Sala, según acuerdo de Comisión de Presidentes de FFTT y Comisión Económica de 2020.

SEGUNDA. Conceder las siguientes cantidades suplementarias en concepto de amortización e intereses de préstamos reconocidos por la RFEF para la dotación de infraestructuras de la FFTT:

FEDERACION	cantidad
Federación Catalana de Fútbol (2ª póliza)	148.525,00 €
Real Federación Gallega de Fútbol (1ª póliza)	402.029,28 €
Real Federación Gallega de Fútbol (2ª póliza)	64.264,80 €
Federación de Fútbol de Ceuta (2ª póliza)	194.899,68 €
Federación Cantábrica de Fútbol	118.690,61 €

TERCERA. Definir que las cantidades que corresponden a cada una de las Federaciones Territoriales y Autonómicas en los territorios del País Vasco y las Islas Canarias son las siguientes:

FEDERACION	cantidad
Federación Alavesa de Fútbol	191.496,75 €
Federación Guipuzcoana de Fútbol	432.277,81 €
Federación Vizcaína de Fútbol	411.280,00 €
Federación Vasca de Fútbol	40.000,00 €
Fed. Interinsular Las Palmas	416.580,00 €
Fed. Interinsular Tinerfeña	416.580,00 €

CUARTA: Conceder un plazo de 15 días hábiles a Las Federaciones beneficiarias de estas ayudas para que manifiesten por escrito la aceptación expresa de la concesión de la ayuda, una vez publicada la concesión, enviando escrito a la RFEF expresando su compromiso de desarrollar la actividad según la memoria presentada y destinar las ayudas a las finalidades para las que se ha solicitado, al correo electrónico: [interterritorial@rfe.es](mailto:interterritorial@rfe.es)

Las Rozas (Madrid), 25 de enero de 2021



Andreu Camps Povill  
Secretario General